

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓	R.		
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓	✓	R.	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓	R.		
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓	R.		
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓	✓	R.	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓	R.		
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓	✓		
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓	✓		
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓	R.		
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓	✓	R.	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓	✓	R.	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓	✓	R.	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓	R.		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓			
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓			
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 38  
FECHA Abril 6/2021

HORA DE INICIACION 9:44 a.m.  
HORA DE TERMINACION 1:36 P.m.



**José Daniel López**

Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNot

Bogotá, 15 de septiembre de 2020

JDL/0962-2020

Señor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Presidente

**COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ciudad

Asunto: Información sobre imposibilidad de asistencia presencial a las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Respetado señor Presidente:

De manera atenta, me permito informar que no asistiré a las sesiones presenciales de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, atendiendo que soy asmático crónico.

Por otro lado, manifiesto que participaré de las sesiones de forma no presencial, a través de la plataforma que disponga la Mesa Directiva para tal fin.

Cordialmente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**

Representante a la Cámara por Bogotá



H.R. Ángela Robledo

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2020

Doctor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**

Presidente Comisión Primera

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C

Estimado doctor Deluque:

De acuerdo con lo estipulado en la Directiva No 009 de 2020 sobre *"medidas preventivas para la contención del Covid-19 en la Cámara de Representantes"*, expedida por la Mesa Directiva de esta Corporación, me permito informar que con el fin de prevenir y atender los protocolos indicados, me acojo a las excepciones establecidas de acuerdo al Numeral 1: *"Honorables Representantes, funcionarios y contratistas mayores de 60 años, con enfermedades crónicas enmarcadas por el Ministerio de Salud como alto riesgo y mujeres en estado de embarazo o lactancia, deberán seguir realizando sus labores mediante el trabajo en casa. Los Honorables Representantes mayores de 60 años que deseen asistir pueden hacerlo por su cuenta y riesgo"*

Por lo anterior, me abstengo de asistir a las citaciones que realice la Comisión Primera para sesionar de manera presencial, para lo cual participaré de forma virtual. De igual manera, y según las condiciones dadas en el momento que lo vea conveniente, participaré de manera presencial dentro de mis posibilidades de ciertas sesiones presenciales.

Agradezco su atención y comprensión.

Un atento saludo,

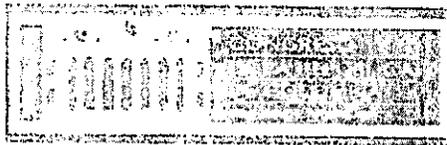
  
**ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ**  
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

[angelarobledocamara@gmail.com](mailto:angelarobledocamara@gmail.com) / [angela.robledo@camara.gov.co](mailto:angela.robledo@camara.gov.co) / [www.angelarobledo.com](http://www.angelarobledo.com)

Cra 7 No. 8 – 68 Ofc. 611 – Conmutador 3 904050

Bogotá, D.C. - Colombia



Doctor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

Secretaria General

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: **EXCUSA ASISTENCIA PRESENCIAL.**

Respetado Señor Presidente y Secretaria General:

Teniendo en cuenta que la directiva 009 de 2020 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, argumentada ésta con la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán asistir por voluntad propia y bajo su propio riesgo todos los Honorables Representantes a la sesión presencial; acatando las indicaciones de autocuidado de las mismas, **NO ASISTIRÉ** de manera presencial a las sesiones programadas mientras persista la pandemia por el Covid-19; lo anterior en atención a que me encuentro dentro de los eximientes por enfermedades preexistentes de alto riesgo para el Covid-19. En consecuencia participaré de manera remota.

Agradezco a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente se sirva aceptar los términos de la EXCUSA presentada y me dispense de participar de manera presencial en las sesiones presenciales que se citen.

Cordialmente,

**JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

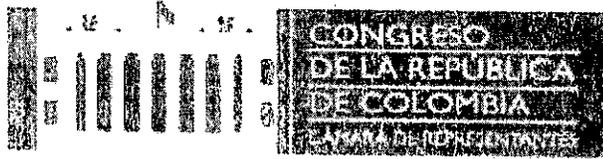
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

Oficina 614-615 Edificio Nuevo del Congreso

Ext 3078-3079



Distrito de Santiago de Cali, marzo 15 de 2021

**Doctor**  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA**  
**Secretario General**  
**H. Cámara de Representantes**

**Referencia: Solicitud de asistencia remota a las sesiones**

Respetado doctor Mantilla,

Comedidamente adjunto copia del diagnóstico de **NEUMONIA debido a otros virus**, como consecuencia del COVID-19; y en donde se me recomienda no viajar a la ciudad de Bogotá hasta tanto no se obtengan resultados de exámenes de control posteriores; razón por la cual no podré asistir de forma presencial a las Sesiones Plenarias de la Cámara, así como a las Sesiones de la Comisión Primera; hasta tanto se me autorice a viajar por parte del médico tratante; por lo cual solicito poder sesionar de manera remota,.

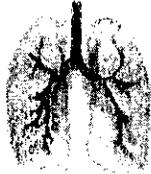
Anexo copia del diagnóstico en un (1) archivo pdf de tres (3) folios.

Agradezco la atención que le merezca le presente.

Cordialmente.

  
Jorge Eliécer Tamayo Marulanda  
Representante a la Cámara

cc. Comisión Primera de la Cámara de Representantes



**RESPIRANDO BIENESTAR S.A.S**

NIT 900.740.073-7

CONSULTA DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA INTERNA  
FIBROBRONCOSCOPIA - ESPIROMETRIA

**HISTORIA CLINICA No. 16448254**

**Jorge Eliecer Tamayo Marulanda**

Documento : 16448254

Edad 61a-2m-3d Sexo M

Dirección

Tel: / (311) 397-9629

Ocupación: Abogado

Entidad: Particular

Tipo de Atención: Consulta Externa

Fecha : 11-mar.-2021 11:00:11 a. m.

Firma Digital: MAXIMILIANO PARRA CAMARILLO R.M. 5637/80

Hora Final:

**MOTIVO DE CONSULTA :** PACIENTE QUIEN VIENE A CITA POR PRIMERA VEZ. TIENE COMO DIAGNOSTICOS CLINICOS:

- \*\*NEUMONIA POR SARS COV2 HOSPITALIZADO EN EL CMI DESDE EL 8 NOV AL 29 DIC 2020 EN LA UCI 14 DIAS
- \*\*HIPOTIROIDISMO
- \*\*ESTADO POSTRAQUEOSTOMIA (CERRADA)
- \*\*POLINEUROPATIA MIXTA (MANO IZQ, PIE CAIDO)
- \*\*FIEBRE REUMATICA A LOS 5 AÑOS

FUE VALORADO POR NEUMOLOGIA EL 8 FEB 2021.

\*\*ESPIROMETRIA ENERO 2021 CVF 49% VEF1 57% PATRON RESTRICTIVO SEVERO. RELACION 115%

\*\*CAPACIDAD DE DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO DENTRO DE LIMITES NORMALES

\*\*TEST DE CAMINATA 6 MIN 9 MARZO 2021: RECORRIO 315 MTS QUE CORRESPONDEN AL 58% DE LO ESPERADO.

RECIBE: EUTIROX 50 MCG DIA +ESTAFEN +ARCALEON 100 MG +NEUROBIN 1 AL MES + ESOMEPRAZOL 20 MG DIA + LIRICA 50 MG DIA +GAVISCON 30 ML

**ANTECEDENTES :** \*\* COLELAP + CIRUGIA DE MUÑECA DERECHA

**EXAMEN FISICO :**

Peso: 74 kg Talla : cm IMC : ? T.A. : 130/80 Saturación : % F.C. : 70 F.R. : 20  
PACIENTE LUCIDO, ORIENTADO. TORAX: NO SINDROME DE CONSOLIDACION NI DERRAME NO HIPOCRATISMO DIGITAL. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y BIEN TIMBRADOS

**DXs**

J128 Neumonía Debida A Otros Virus.

**EXPLICACION DE RIESGOS :** ANALISIS: PACIENTE CON SECUELAS PULMONARES IMPORTANTES POR NEUMONIA POR SARS COV 2

NO SE RECOMIENDA VIAJAR A BOGOTA HASTA TANTO NO SE OBTENGAN RESULTADOS DE EXAMENES DE CONTROL POSTERIORES

- CONDUCTA SE LE ORDENA
- REHABILITACION PULMONAR 30 SESIONES
- REHABILITACION FISICA (YA INICIADA POR FISIATRIA)
- VALORACION POR TERAPIA OCUPACIONAL
- VALORACION POR NUTRICIONISTA

CL 19 Int No. 5N-35 Coris 408 CENTRO MEDICO DE CALI - Tels 3008911217 321 7271791 EPO 600  
respirandobienestarsas@hotmail.com

STORIA CLÍNICA No. 16448254  
URGE ELIECER TAMAYO MARULANDA

Pag. ... 2

SE LE FORMULA  
FLUIMUCIL 600 MG 1 SOBRE AL DIA

CITA DE CONTROL EN 30 DIAS

MAXIMILIANO PARRA CAMARILLO  
NEUMOLOGO - MEDICINA INTERNA  
R.M. 5637/80

Dr. Maximiliano Parra C  
Neumología

MEDICINA INTERNA - EDUCACIÓN MÉDICA  
TP 5637/80

Fecha: 10/3/2021

Nombre: Jorge Eliecer Tomayo

C.C.No. 16.448.207

R/. Rehistitacion Pulmonar  
30 secciones

Rehistitacion por  
Patologia  
Restrictiva

Dr. Maximiliano Parra C.  
MEDICINA INTERNA  
NEUMOLOGIA  
T.P. 5637/80

Calle 19N # 5N - 35 Consultorio 408 Centro Médico de Cali  
Tel: 668 4747 - Celular: 300 891 1217 - 321 727 1791  
Edificio Consumédico - Calle 5a. # 38 - 10 Consultorio 706  
Teléfono: 558 2430 - Cali

LISTADO DE VOTACION

Proyecto

P.A.L. 546/21

*FRP  
Archivo  
Hernandez Juarez*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X				
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X				
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X				
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.		X				
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X				
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X				
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X				
LÓRDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL		X				
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X				
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X				
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO		X				
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR		X				
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X				
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		X				
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		X				
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X					
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X				
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X				
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		X				
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X				
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X				
TOTAL		17	10				

FECHA

April 6/2021

ACTA No.

38

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 546 DE 2021 CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 262 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA”**

**PROPOSICIÓN DE ARCHIVO**

**Se propone archivar el Proyecto de Acto Legislativo No. 546 de 2021,** “Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la constitución política”, en tanto contraría el principio de república democrática, lesiona el principio de igualdad, pluralismo y prevalencia del interés general.

Por todo ello es inconstitucional al desbordar los límites de competencia del Congreso en materia de reforma a la Constitución.

**JUSTIFICACIÓN:**

*Es dable considerar que el espíritu del actual artículo 262 constitucional es permitir que las fuerzas políticas emergentes y/o minoritarias puedan aunar esfuerzos para superar el umbral requerido y acceder, como mínimo, a una curul en las corporaciones públicas por la respectiva circunscripción en la que deseen competir.*

*Este proyecto de Acto Legislativo pretende eliminar el porcentaje de 15% de votos, a partir del cual no es posible establecer coaliciones entre partidos y movimientos políticos para competir por corporaciones públicas. Por ende, de ser aprobada la reforma, todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, incluyendo aquellos que hayan obtenido más del 15% de los votos en cada circunscripción, podrían establecer listas en coalición con otras fuerzas políticas para las elecciones de corporaciones públicas.*

**El presente Proyecto de Acto Legislativo debe ser archivado por inconveniente e inconstitucional.**

*La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, a saber, las sentencias C-551 de 2003 y C-1200 de 2003, estableció que **si bien el Congreso podía reformar la constitución no era competente para destruirla.***

*Entiende la Corte que la sustitución o derogación de la Constitución implican su destrucción y que el Congreso no tiene competencia para ello.*

*Este proyecto de reforma, en caso de ser aprobado, destruiría la Constitución pues desconoce principios y valores fundantes de nuestro régimen constitucional. Entre otros, el principio de república democrática. Además, lesiona los principios de igualdad, pluralismo y prevalencia del interés general.*

1  
Aprobada  
SI 17  
Acta No. 174  
6/11/24

Por los términos en que entraría a regir implica un quiebre democrático constitucionalmente intolerable al **modificar sobre la marcha reglas electorales preestablecidas**.

*Esta reforma modifica las reglas electorales vigentes en materia de competencia electoral para acceder a corporaciones públicas. Esto, por supuesto, tendría efectos sobre las elecciones al Congreso de la República y a todas las corporaciones públicas que ocurrirán en menos de un año.*

**Ello implica que se estaría legislando en causa propia** toda vez que el Congreso estaría modificando reglas preexistentes centrales a la competencia electoral que inciden directamente en las aspiraciones electorales actuales de congresistas y partidos políticos. Interés particular que se configura de manera directa considerando que estamos en un año electoral y que por intermedio de este proyecto de Acto Legislativo se estarían reformando reglas axiales para la competencia por corporaciones públicas.

Sin embargo, la inconstitucionalidad de la reforma no radica exclusivamente en los términos en que está prevista su vigencia. Además, desmonta de manera deliberada una garantía constitucional en favor de las minorías políticas y de los movimientos y partidos políticos emergentes. **Ello lesiona el principio de pluralismo político.**

Como es bien sabido, el propósito de las coaliciones es superar los umbrales electorales y conseguir el mayor número de curules posibles en escenarios de competencia política en la que hay muchos partidos y movimientos en pugna simultánea por el poder. La regla según la cual solo pueden hacer coaliciones las fuerzas políticas que no están en capacidad de conseguir por sí mismas el 15% de los votos de la circunscripción en la que compiten, busca proteger la representatividad de esas fuerzas políticas pequeñas o emergentes.

Permitir que partidos y movimientos políticos que hayan obtenido más del 15% de votos de la circunscripción en la que compitieron hagan coaliciones y presenten listas únicas para las corporaciones públicas pone en riesgo la representatividad de movimientos y partidos minoritarios. Eso, a la larga, implica la exclusión y subrepresentación de fuerzas políticas minoritarias de los principales escenarios de participación democrática como lo son las corporaciones públicas.

El resultado electoral de permitir que fuerzas políticas mayoritarias se coaliguen, como ocurre en elecciones uninominales es que esos partidos tienden a tener un mejor desempeño y a cooptar los escenarios de participación política uninominal como las alcaldías y gobernaciones. Eso implica que cuando no se restringe la posibilidad de coalición entre partidos grandes, aunque se permitan coaliciones entre fuerzas minoritarias estas últimas tienden a perder.

Eso conlleva también un **quiebre al principio de igualdad**. Es claro que las fuerzas políticas minoritarias o emergentes no están en igualdad de condiciones para competir por el poder con las fuerzas políticas tradicionales o mayoritarias. El riesgo de mantener las condiciones de competencia por el poder en esas

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

*circunstancias es la sub representación política de ciertos sectores de la población y la sobre representación de otros.*

*La regla básica de igualdad, de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales aplica acá. Permitir las colaciones solo entre fuerzas políticas minoritarias es una garantía para la diversidad y el pluralismo político en el juego democrático y un mecanismo para combatir la sub representación de las minorías en Colombia. **Mantener el artículo 262 constitucional tal como está en este momento lejos de desobedecer el principio de igualdad, lo desarrolla. Por ende, eliminar esa garantía sí comporta un quiebre a la regla de igualdad.***

*Todo ello va en desmedro del **principio de prevalencia del interés general**. En primer lugar, pues como se expresó con anterioridad las condiciones en que está planteada la vigencia de la reforma implica legislar en causa propia.*

*En segundo lugar, pues al aprobar este proyecto, estaría permitiendo de manera deliberada el desmonte de una garantía para el pluralismo político. Es evidente que una democracia plural y diversa es de interés general. Esto debería ser especialmente claro en un país como el nuestro que ha sufrido por décadas los rigores de la violencia política aupada en el sectarismo y la exclusión de sectores minoritarios del juego democrático.*

Cordialmente,



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

*Juanita Toberthys*

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 546 DE 2021 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 262 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA"

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

**ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 1°:**

~~Artículo 1°. Modifíquese el Artículo 262 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.~~

~~La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.~~

~~Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar al candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.~~

~~En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra~~

~~repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.~~

~~La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.~~

JUSTIFICACIÓN: De ser aprobada la reforma, todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, incluyendo aquellos que hayan obtenido más del 15% de los votos en cada circunscripción, podrían establecer listas en coalición con otras fuerzas políticas para las elecciones de corporaciones públicas.

*Esto va en contravía de la garantía que supone el actual artículo 262 constitucional para el pluralismo político y para combatir la subrepresentación política de sectores minoritarios y alternativos.*

*Como es bien sabido, el propósito de las coaliciones es superar los umbrales electorales y conseguir el mayor número de curules posibles en escenarios de competencia política en la que hay muchos partidos y movimientos en pugna simultánea por el poder. La regla según la cual solo pueden hacer coaliciones las fuerzas políticas que no están en capacidad de conseguir por sí mismas el 15% de los votos de la circunscripción en la que compiten, busca proteger la representatividad de esas fuerzas políticas pequeñas o emergentes.*

*Permitir que partidos y movimientos políticos que hayan obtenido más del 15% de votos de la circunscripción en la que compitieron hagan coaliciones y presenten listas únicas para las corporaciones públicas pone en riesgo la representatividad de movimientos y partidos minoritarios. Eso, a la larga, implica la exclusión y subrepresentación de fuerzas políticas minoritarias de los principales escenarios de participación democrática como lo son las corporaciones públicas.*

*El resultado electoral de permitir que fuerzas políticas mayoritarias se coaliguen, como ocurre en elecciones uninominales es que esos partidos tienden a tener un mejor desempeño y a cooptar los escenarios de participación política uninominal como las alcaldías y gobernaciones. Eso implica que cuando no se restringe la posibilidad de coalición entre partidos grandes, aunque se permitan coaliciones entre fuerzas minoritarias estas últimas tienden a perder.*

*Es evidente que una democracia plural y diversa es de interés general. Esto debería ser especialmente claro en un país como el nuestro que ha sufrido por décadas los*

**JUAN CARLOS  
LOSADA**

**REPRESENTANTE**

*rigores de la violencia política aupada en el sectarismo y la exclusión de sectores minoritarios del juego democrático.*

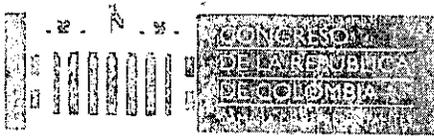
*Además, el artículo 262 constitucional tal como está en este momento desarrolla el principio de igualdad. Por ende, eliminar esa garantía comporta un quiebre a la regla de igualdad.*

Cordialmente.



**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



Bogotá, 5 de abril de 2021

Señor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Asunto:** Proposición de modificación del artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 546 de 2021 "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política"

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 546 de 2021 "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política", el cual quedará así:

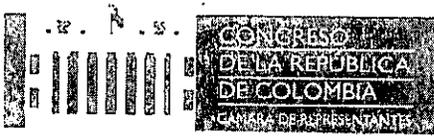
Artículo 1. Modifíquese el Artículo 262 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar al candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los

NA



José Daniel López  
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNota

miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica **que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) (20%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción**, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Cordialmente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**

Representante a la Cámara por Bogotá

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 546 DE 2021 CÁMARA

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 262 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA"**

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

**ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 2°:**

~~Artículo 2. Vigencia. El Presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.~~

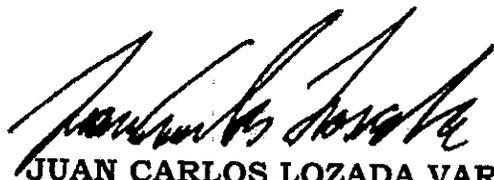
**JUSTIFICACIÓN:**

*A tenor de este artículo la reforma constitucional propuesta entraría en vigencia una vez sea promulgada. Eso es abiertamente inconstitucional pues implica un quiebre democrático intolerable al desconocer un elemento esencial de la democracia: **que las reglas del juego electoral no se cambian sobre la marcha y mucho menos en beneficio propio.***

*Esta reforma modifica las reglas electorales vigentes en materia de competencia electoral para acceder a corporaciones públicas. **Esto, por supuesto, tendría efectos sobre las elecciones al Congreso de la República y a todas las corporaciones públicas que ocurrirán en menos de un año.***

*Ello implica que se estaría legislando en **causa propia** toda vez que el Congreso estaría modificando reglas preexistentes centrales a la competencia electoral que inciden directamente en las aspiraciones electorales actuales de congresistas y partidos políticos. Interés particular que se configura de manera directa considerando que estamos en un año electoral y que por intermedio de este proyecto de Acto Legislativo se estarían reformando reglas axiales a la competencia electoral por corporaciones públicas que tendrá lugar en menos de un año.*

Cordialmente,

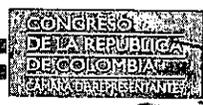
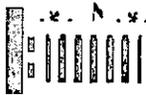


**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

NA



Impedido  
 Pres. R. R. R.  
 Gruber H. H.  
 Santos  
 Robledo  
 Impedido  
 David P. P.  
 Jose D. D.

LISTADO DE VOTACION

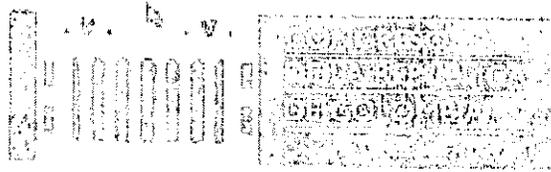
Proyecto 152/20c

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022									
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC				X				
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL								
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE				X			X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.				X	X		X	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL				X			X	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL				X			X	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO			X				X	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.				X			X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X				X			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL				X			X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X				X			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL				X			X	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.				X	X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR				X			X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL							X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X						X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL							X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X						X	
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL				X			X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO							X	
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR							X	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL				X			X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO				X			X	
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL							X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO				X			X	
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL				X			X	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA				X	X		X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL				X			X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO				X			X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X						X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO				X			X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.				X			X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL				X			X	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO				X			X	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO				X			X	
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL				X			X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO				X			X	
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR				X			X	
TOTAL		5		14		5		22	

FECHA Abol 06/21  
 ACTA No. 39

23

22



H. R. Ángela Robledo

Bogotá, D. C., 25 de noviembre de 2020.

Doctor

**ALFREDO DELUQUE**

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ciudad

*NEGADO*  
*Acta 38*  
*Abril 06/21*  
*NO: 1810*  
*S: 1810*

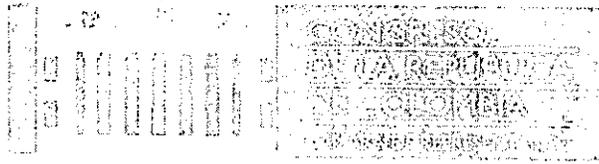
**REFERENCIA:** Impedimento Proyecto de Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

Por medio del presente me permito declararme impedida para participar en el trámite y discusión del Proyecto de Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", toda vez que podría estar en curso de conflicto de interés ya que tengo un familiar, dentro de los grados de consanguinidad establecidos por la Ley, que tiene establecimiento comercial y podría generar un beneficio o perjuicio directo según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ**  
Represente a la Cámara

*Recibido*  
*25-NOV/20*  
*8:49:24m.*  

RECIBIDO  
Acta 38  
Abr 06/21  
8:5  
NO. 18

Doctor  
**Alfredo Rafael Deluque Zuleta**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes.  
Ciudad

**Referencia:** Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones".

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones".

Lo anterior, toda vez que en la actualidad familiares en el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad desarrollan actividades comerciales en el sector comercio pudiendo ser beneficiados o afectados a través de la suspensión de requisitos para comerciantes que se establecen en el proyecto de ley.

Cordialmente,

**Erwin Arias Betancur**  
Representante por el Departamento de Caldas

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 4-XII-2020  
HORA 8:30 am  
William C. Pineda  
FIRMA



GABRIEL SANTOS GARCÍA

Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020

Señor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente  
Comisión I Cámara de Representantes

NEGADO  
Acta 38  
Abril 06/21  
Sr. S.  
Ab. 1/21

Ref: Impedimento al PROYECTO DE LEY 152/2020 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

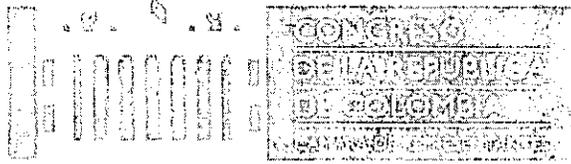
Señor Presidente:

De manera atenta, debo manifestar que me encuentro impedido en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY 152/2020 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", toda vez que un pariente en segundo grado de consanguinidad es propietario de un establecimiento de comercio y podría verse beneficiado por las disposiciones previstas en el proyecto en mención.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA  
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 4-XII-2020  
HORA 8:52 am  
William Penilla F  
FIRMA



*NEGADO*  
*81-5*  
*No. 18*  
*23*

Bogotá D.C., 07 de diciembre del 2020

Representante  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
Comisión Primera

*Acta 30*  
*Abn 06/21*

**IMPEDIMENTO**

Con el fin de atender los deberes de los congresistas, especialmente el consagrado en los artículos 286 y subsiguientes de la ley 5ta de 1992, me declaro impedido para la discusión y votación del **Proyecto de Ley No. 152 de 2020** Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones" toda vez que podría constituirse en beneficio para un familiar, dentro de los grados que determina la ley.

Atentamente,

**JUAN FERNADO REYES KURI**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca  
Partido Liberal

**REYES KURI**  
COMISION I CONSTITUCION  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 7-XII-2020  
HORA 1:06 PM  
*William Penillo*  
FIRMA





José Daniel López

Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 24 de noviembre de 2020

Señor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZUELTA  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

Acta 38. Ab. 10/21  
Negativo  
SI = 3  
NO = 17

**Asunto:** Impedimento del Proyecto de Ley 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento respecto del Proyecto de Ley 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", toda vez que mi cónyuge, mis padres, mis suegros y yo tenemos empresas que pueden ser objeto de lo contenido en el proyecto.

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá

Recibido  
25. nov. / 2020  
10:30 am



José Daniel López

Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá, 23 de marzo de 2021

Señor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Presidente

**COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ciudad

Acta 38  
Abril 06/21  
NEGADO  
SI = 5  
NO = 17

**Asunto:** Impedimento al Proyecto de Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

Respetado señor Presidente:

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento respecto del Proyecto de Ley 152/2020 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", toda vez que un pariente dentro del primer grado de afinidad, es propietario de establecimientos de comercio, por lo que se podría beneficiar del contenido del proyecto.

Cordialmente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**

Representante a la Cámara por Bogotá

BOGOTÁ, MARZO 23 DE 2021  
L. O. N. O. 152/2020 CÁMARA  
FECHA 23 -III- 21  
HORA 12:30 p.m.  
FIRMA



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

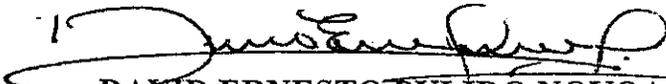
*Negado*  
*NO = 5/17/22*

## IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia sobre la existencia de mi impedimento para participar en el debate y votación del. **PROYECTO DE LEY 152 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS LIBERTADES ECONÓMICAS, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECTIVACIÓN ECONÓMICA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”** Por considerar que:

Existe un posible conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en la Ley 2003 de 2019, que modifico la Ley 5 de 1992. Ya que mi cónyuge y familiares dentro del segundo grado de afinidad, actualmente tienen establecimientos de comercio inscritos en el registro mercantil, a lo que este proyecto de ley hace referencia, por lo que con el trámite y aprobación de este proyecto podría resultar beneficiado.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaria General de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes

  
**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**  
Representante a la cámara

*Recibido*  
*6-IV-2021*  
*1:01 pm*  




*Handwritten notes:*  
 Amp. O. Wills  
 Amp. Daza y Jairo

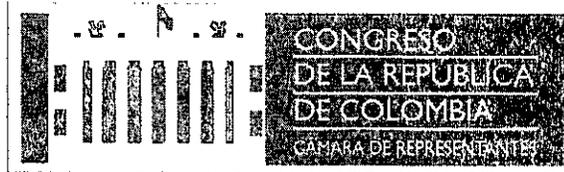
LISTADO DE VOTACION

Proyecto 152/200

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022									
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X	/			X	/		
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		/				/		
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE			X	X			X	X
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.			X	X			X	X
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL			X	X			X	X
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		/	X	X		/	X	X
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		/				/		
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.			X	X			X	X
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X	/			X	/		
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL			X	X			X	X
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X	/			X	/		
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		/	X	X		/	X	X
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X	/			X	/		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR			X	X			X	X
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL			X	X			X	X
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL			X	X			X	X
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL			X	X			X	X
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X	/			X	/		
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		/				/		
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO		/				/		
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X	/			X	/		
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL			X	X			X	X
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO			X	X			X	X
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X	/				/	X	X
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X	/	X	X		/	X	X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X	/				/		
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X	/			X	/		
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL			X	X			X	X
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO			X	X			X	X
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X	/			X	/		
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO			X	X			X	X
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.			X	X			X	X
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		/	X	X		/	X	X
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO			X	X			X	X
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO			X	X			X	X
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL			X	X			X	X
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO			X	X			X	X
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR			X	X			X	X
TOTAL		10/20		4/19		5/19			

FECHA Abri/ 6/2021  
 ACTA No. 38

*Handwritten totals:*  
 30  
 27



Bogotá, abril de 2021

Doctor  
**RAFAEL DELUQUE**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.

*Negociado  
No: 20  
S: 10  
Acto 38*

### IMPEDIMENTO

Por medio de la presente me permito solicitar se someta a consideración de la comisión mi impedimento para debatir el proyecto de ley No. 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones", por tener parientes dentro del primer grado de afinidad que son comerciantes y pueden verse beneficiados con el presente proyecto.

Atentamente,

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Recibido  
6-IV-2021  
1: 12. p.m.  
[Signature]*



## JUSTIFICACIÓN

Se adiciona la palabra “primero” al párrafo del texto original y se adiciona el párrafo segundo, en el cual se establece que la suspensión del cobro judicial y prescripción para los deudores previstos en el artículo 3 de la presente ley, no solo se realizará frente al inicio de los procesos, sino también en los procesos ejecutivos en curso.

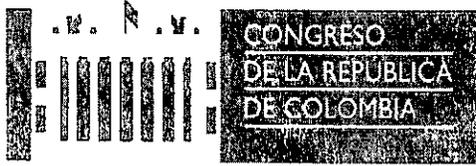
JUAN CARLOS  
**WILLS**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ

## IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones", toda vez, que en la actualidad tengo un hermano con establecimiento de comercio.

  
JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE

NEGADO.  
Acta 38.  
NO = 19  
6-14-2021  
1:25 pm  

**JMD**  
Juan Manuel Daza  
Representante a la cámara 2018-2022

Bogotá, D.C. abril 06 de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Cámara de Representantes  
Bogotá.

NEGADO  
Acta 38.  
Si = 9  
No = 19

**Asunto:** Impedimento Proyecto de Ley N° 152 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones”.

**Respetado Señor Presidente:**

Presento impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 152 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones” toda vez que podría constituirse en beneficio o afectación, dado que tengo participación en establecimientos comerciales que realizan actividades económicas y comerciales de expendio a la mesa de comidas preparadas, entre otras.

Cordialmente,

**JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN**  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso de la República.  
Carrera 7 # 8 -68 Bogotá D.C – Oficina 417B y 418B – Casillero 77 – Teléfono 4325100 Ext: 3642  
[juanm.daza@camara.gov.co](mailto:juanm.daza@camara.gov.co)